

CONVENIO PARA LA DIFUSIÓN DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES

CON

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En PUNTA ARENAS, a primero de diciembre de dos mil diez, comparecen, por una parte, la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES, en adelante "la Gobernación", representada por la Srta. GLORIA VILICIC PEÑA, cédula nacional de identidad número 6.910.499-1, en su calidad de Gobernadora Provincial, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle José Menéndez número 640; y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario número 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General, don CLAUDIO VALDIVIA RIVAS, cédula nacional de identidad número 12.515.007-1, abogado, casado, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas número 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes exponen que vienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un órgano público descentralizado creado por ley, encargado de satisfacer, de manera regular y continua, el mandato constitucional de prestar asesoría y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos. Para estos efectos, la Corporación proporciona los medios para que los egresados de la carrera de derecho puedan realizar su práctica profesional. En el contexto de su misión, formula e implementa diferentes programas de "Acceso a la Justicia".

La Gobernación es un organismo público centralizado, que tiene a su cargo el gobierno y la administración superior de la provincia de Magallanes. En tal virtud, le corresponde impulsar el progreso general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población, y propender a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productivas. Para tales fines, puede concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

SEGUNDO: La Corporación, a través de su Centro de Atención Jurídico Social de Punta Arenas asume el compromiso de difusión e información, verbal y/o escrita, sobre su misión institucional a las personas que concurran a las reuniones que efectúe la autoridad provincial con las organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, tales como Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Clubes Deportivo, etc., sea en sus respectivas sedes sociales o en otros recintos públicos o privados. El mismo compromiso lo asume cuando la Gobernación se constituya en terreno en entre compromiso de sume cuando la Gobernación se constituya en terreno en entre compromiso lo asume cuando la Gobernación se constituya en terreno en entre compromiso la compromiso lo asume cuando la Gobernación se constituya en terreno en entre compromiso la compromiso la compromiso la compromiso la compromiso la constituya en terreno en entre compromiso la compromiso l

MINISTERIO DEL INTERIOR DEL INTERIOR DEL INTERIOR COMPANDA CON PRODUCTION DE MAGALLANES PÚBLICOS PÚBLICOS Y/O ENTIDADE DE MAGALLANES ENTIDADE DE MAGALLANES PÓBLICOS PÚBLICOS PÚBLICOS PÚBLICOS PÚBLICOS PÚBLICOS PÚBLICOS PÚBLICO PÚBLICO Descentralizado.

TERCERO: Por su parte, la Gobernación se compromete a apoyar la difusión de campañas y actividades programadas por la Corporación en la Provincia de Magallanes, por intermedio de su Encargado(a) de Comunicaciones, que permitan dar a conocer a la comunidad los diversos ámbitos de su labor institucional.

<u>CUARTO:</u> El presente convenio no irrogará desembolsos monetarios de ninguna especie para las partes, teniendo el carácter de colaboración mutua y gratuita.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y por plazo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por carta certificada en que manifieste su intención de no perseverar en el convenio, y señalando la fecha de expiración, que no podrá ser anterior a 30 días corridos, contados desde el despacho de la carta por la oficina de Correos.

SEXTO: La Gobernación deja expresa constancia que el presente convenio deberá ser sancionado mediante la dictación del respectivo acto administrativo aprobatorio de lo acordado en este instrumento, sin perjuicio de la inmediata entrada en vigencia de éste.

SEPTIMO: En el caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeren entre ellas, teniendo en especial consideración el bien común de las personas a quienes ambas entidades brindan atención y servicios.

OCTAVO: La personería de D. Gloria Vilicic Peña para representar a la Gobernación consta del Decreto Supremo Nº 305, de fecha 11 de Marzo del año en curso, por el que fue designada Gobernadora de esta Provincia.

La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de abril de 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública en esa misma fecha, ante el Notario Público de Santiago, señor Alvaro Bianchi Rosas.

Los documentos antedichos no se insertan por ser conocidas de las partes.







MINISTERIO DEL LITERIOR GOBERNACION PRO DEL LITERIOR DE LA PROSECTION PRO DEL LITERIOR DEL LITERIOR DEL LITERIOR GOBERNACION PRO DEL LITERIOR DEL LI

GLORIA VILICIC PEÑA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE MAGALLANES

CLAUDIO VALDIVIA RIVAS

DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA

JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA



